



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 413-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima; 22 NOV. 2024

Visto,

El Informe N° 00265-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber, solicitado por el servidor **Diego Jesús MARIN ARCE**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00923-2024/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), el Jefe de la Unidad de Hospitalización de Cirugía informa a la Jefa de servicio de Hospitalización - Clínico Quirúrgico que el servidor **Diego Jesús MARIN ARCE**, médico especialista en cirugía plástica, ha solicitado licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 5 al 8 de noviembre y del 25 al 30 de noviembre del 2024, al cual acepta lo solicitado;

Que, mediante la Nota Informativa N° 01778-2024/SHCQ/DAAYH/HEVES(e) la Jefa de servicio de Hospitalización - Clínico Quirúrgico, remite a la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la Nota Informativa N° 00923-2024/UHC/SHCQ/DAAYH-HEVES, de licencia por motivos particulares sin goce de haber del M.C. **Diego Jesús MARIN ARCE**, de la Unidad de Hospitalización de Cirugía;

Que, mediante en Informe Situacional N° 655-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 07 de noviembre de 2024, refiere que el servidor **Diego Jesús MARIN ARCE**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 2074-2022/HEVES, como Médico Especialista en Cirugía Plástica del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de octubre de 2022 y prorrogando su contrato mediante adendas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 31131, el contrato es a plazo Indeterminado. A la fecha no registra licencia sin goce de haber.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIRGPGSC establece: "La licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728),



aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos". Y en el numeral 2.13 precisa: "...el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada un derecho del servidor, está condicionada a la aceptación por parte de la Entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia";

Que, con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES de fecha 19 de agosto de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en su artículo 60° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato";

Que, con Informe N° 00265-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que conforme a lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, declara procedente otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por diez (10) días calendarios, en los siguientes periodos del 05 al 08 (04) días y seis (06) días del 25 al 30 de noviembre de 2024 al servidor CAS **Diego Jesús MARIN ARCE**, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad, el 01 de octubre de 2022, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Que, en mérito al Artículo 17° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por diez (10) días calendarios, con eficacia anticipada, cuatro (04) días a partir del 05 al 08 de noviembre de 2024 y seis (06) días del 25 al 30 de noviembre de 2024, al servidor CAS **Diego Jesús MARIN ARCE**, Médico Especialista en Cirugía Plástica del Servicio de Hospitalización - Clínica Quirúrgica del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

PFLP / nesa

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS